# CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LABORATORIOS DE BIOLOGIA Y BODEGA DE LA SEDE JAIME ROOK DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | **No. 11 de 2026.** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **Mantenimiento, general y embellecimiento de los Laboratorios de Biología y Bodega incluye pinturas y demás materiales necesarios. Termino de 30 días.** |
| **FECHA:** | **Enero 30 de 2026.** |
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **OMAR SANDOVAL FONSECA** |
| **CONTRATISTA:** | **LUIS FERNANDO SAAVEDRA SUPELANO** |
| **CEDULA CIUDADANIA:** | **4.121.658** |
| **TIPO DE RÉGIMEN:** | **Simplificado** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **TRECE MILLONESOCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.886.000) m/cte.** |
| **DURACIÓN:** | **Sesenta (60) Días** |
| **FECHA DE INICIO:** | **2026/01/30** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | **2026/03/30** |

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**, Nit 891.800.493-3, ubicada en la Calle 12 No 1–04 Teléfono 743 91 78, Barrio San Antonio de Tunja, como Rector y Representante Legal **OMAR SANDOVAL FONSECA,** cédula de Ciudadanía N.° 6.762.740 de Tunja, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2008, Acuerdo 07 de 2022 (Manual de Contratación) del Consejo Directivo, y quien para efectos de este Contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO SAAVEDRA SUPELANO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.121.658 expedida en Gachantivá, ubicado en la carrera 9 No 54- 45 Tunja, Celular 310696338, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra civil de Mantenimiento y embellecimiento de Laboratorios y de Biología y Bodega incluye : resanes de muros, pintura general y de de techos en color blanco, lacada ladrillos, pulida de mesones. 1-. Que la Misión de la **Institución Educativa Silvino Rodríguez** es Orientar el desarrollo humano integral y autónomo de niños y jóvenes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, mediante acciones de inclusión, desarrollo de competencias y procesos de construcción del conocimiento, cimentados en los valores de responsabilidad y liderazgo, para responder con criterios de excelencia y calidad a las demandas laborales, humanísticas, científicas y tecnológicas, que caracterizan el desarrollo a nivel Nacional y Mundial y el Contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son elementos necesarios para una mejor calidad para la comunidad Educativa. 2-. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución Educativa es la de mantener en

condiciones óptimas de funcionamiento las instalaciones de la Institución Educativa. 3-. Que el Contratista fue seleccionado por parte del Ordenador del gasto teniendo en cuenta características específicas calidad y responsabilidad en el trabajo asignado. 4-. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5-. Que, en la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, en la Jaime Rook se hace necesario el mantenimiento de los Laboratorios de Biología y la Bodega. 6-. Que para la atención de esta necesidad la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, Realizo estudios previos de oportunidad y conveniencia para la satisfacción de la misma, llegando a concluir que es viable realizarla porque existe la necesidad y la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Mantenimiento, general y embellecimiento de los Laboratorios de Biología y Bodega incluye pinturas y demás materiales necesarios. Termino de 30 días. Actividades:** 1-. Resane de regatas en muros donde se empotra la tubería eléctrica. 2-. Estucada y detallada de muros existentes en mal estado. 3-. Desmanchado, pulido y enserado de mesones en los dos laboratorios de Biología. 4-. Aplicación de Pinturas de Tráfico pesado en las bases de los mesones de los Laboratorios 1 y 2. 5 -. Resane y Pintura en los muros existentes, Pintura de techos en color Blanco, esmalte en ornamentación de ventanas, rejas y puertas, lacada en muebles en madera empotrados, lacado ladrillo a la vista interno y externo de los laboratorios.

| UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| 72102900 | 72000000 | 72100000 | 72102900 | 72101507 | Mantenimiento y reparación de instalaciones |

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. -** La Institución Educativa pagará por sus servicios prestados la suma de Trece Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil pesos ($13.886.000) m/cte. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** El valor total será pagado una vez haya terminado las labores contempladas en el Objeto del presente Contrato previa certificación del Supervisor a cargo. **PARÁGRAFO.** La Institución Educativa hará los descuentos correspondientes de Impuestos y retenciones de ley, en el momento de hacer el pago correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de 60 días. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL. -** El pago que en virtud de este Contrato se realiza, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al rubro Mantenimiento 2.4.16 Según consta en el Registro Presupuestal adjunto No 26 de enero 30 de 2026. Por valor de Trece Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil pesos ($13.886.000) m/cte. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de l993 y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social y aseguradora de riesgos laborales ARL como trabajador independiente y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha

incumplido con el Contrato y que por ende es causal de terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-. El Contratista conoce y Acepta los Documentos del Proceso. 2-. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **Institución educativa** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3-. El contratista se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4-. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5-. El Contratista está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social integral. 6-. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, Derechos, Impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del Objeto del presente Contrato. 7-. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su Patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8-. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del Objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del ministerio de Protección Social y los pactos, convenios, Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - Este deberá facilitar el acceso a los sitios que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato y estará obligado a suministrar al Contratista todos los recursos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1-. Resane de regatas en muros donde se empotra la tubería eléctrica. 2-. Estucada y detallada de muros existentes en mal estado. 3-. Desmanchado, pulido y enserado de mesones en los dos laboratorios de Biología. 4-. Aplicación de Pinturas de Tráfico pesado en las bases de los mesones de los Laboratorios 1 y 2. 5 -. Resane y Pintura en los muros existentes, Pintura de techos en color Blanco, esmalte en ornamentación de ventanas, rejas y puertas, lacada en muebles en madera empotrados, lacado ladrillo a la vista interno y externo de los laboratorios. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente Contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía,

etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990, por la especial calidad jurídica del presente Contrato (prestación de servicios). **CLAUSULA DECIMA SEGUNA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Silvino Rodríguez. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del Contrato estará a cargo del Docente **EDGAR HOGO MENDOZA ZEA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.273.886, quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A) Acuerdo, B) Transacción, C) Conciliación o D) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por el Contratista. 2- Formato único de hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995, 489 y de 1998). 3- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 4- Antecedentes Judiciales, 5- Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación. 6- Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república. 7- Registró Único Tributario RUT. 8) Planilla de pago de seguridad Social. 9) certificado de Alturas vigente. 10-. Certificado REDAM. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACIÓN.** - El presente podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por parte del CONTRATISTA por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del Contrato. c) por vencimiento del plazo. d) o por caso fortuito o de causa mayor. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTÍA.** El contratista constituirá a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, Una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato en mención: **Calidad** del 20% por el término y valor del Contrato, **Cumplimiento del 20%** por el periodo de ejecución del Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente. Además, **amparar el pago de salarios y prestaciones** por el 10% del valor del Contrato por el tiempo establecido para este amparo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento por parte del Contratista este pagará a la institución como clausula penal pecuniario el 20% del valor total del Contrato el cual podrá ser tomado directamente del saldo a favor y si esto no fuere posible por medio de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa en Tunja. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA. INDENMIDAD.** 1-. EL Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en

el presente Contrato. 2-. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3-. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN.** - El presente se legalizará con las firmas de las partes del Contrato y el Acta de Inicio y la aprobación de la Póliza de Cumplimiento.

Las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los Treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

**OMAR SANDOVAL FONSECA**
**CONTRATANTE**
Rector c.c. 6.742.740

**LUIS FERNANDO SAAVEDRA SUPELANO**
**CONTRATISTA**
C.C.4.121.658

SONIA MARCELA FLECHAS RAMÍREZ
**REVISO: SONIA MARCELA FLECHAS RAMIREZ**
Asesor Jurídico Extemo

**DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Oficina de Contratación de la Institución Educativa. Héctor Mario Cetina Molina auxiliar administrativo.**